



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE225/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G160910 MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **G L O S A R I O**

<b>Consejo</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
3. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

4. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
5. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
6. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnica a los proyectos.
8. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
9. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, aprobó reformar diversas disposiciones del RIINE, dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

**Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

10. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE93/2019, aprobó a la DEA la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia InnovalNE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.
12. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos.
13. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
14. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
15. El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
16. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
17. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
18. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 19.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- 20.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 21.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- 22.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- 23.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.



- 24.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- 25.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.
- 26.** Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- 27.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la "Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal"..
- 28.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE- 19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

- 29.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en DOF el veintiuno de julio de dos mil veinte. Dicha reforma, tuvo como principal objetivo armonizar sus disposiciones con el contenido de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para revisar algunos otros aspectos de la normativa interna del Instituto, en este último rubro se contemplan las modificaciones de naturaleza funcional que derivan de la operación diaria de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.
- 30.** Oficio dirigido a Secretaría de Salud. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría
- 31.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio 2021, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2021.
- 32.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- 33.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

34. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b) c), d), y o) del RIINE y 15 numeral 5 inciso e) de los Lineamientos, que establecen como parte de sus atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo General o su Presidente.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y tercero de la Constitución, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
6. Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, dictar los acuerdos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo I, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.
9. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
10. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
  - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
  - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
  - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Asimismo, define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

11. En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
12. El artículo 50, párrafo 1, incisos aa) y dd) del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP y dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.
13. Los artículos 42 inciso t) y 43 inciso m) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras facultades, elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto; y a los titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto.
14. El artículo 55, párrafo 1, inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.
15. El artículo 60, párrafo 1, inciso p) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras facultades, colaborar en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

- 16.** El artículo 63, párrafo 1, inciso u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.
- 17.** Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP.
- 18.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente.
- 19.** Asimismo, conforme al artículo 15 numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 20.** Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita establece que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.
- 21.** De conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso e), de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, cuando se trate de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** El numeral 7, del artículo 15 de los Lineamientos, prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 23.** El numeral 8, del artículo 15 de los Lineamientos, prevé que, la DEA informará trimestralmente a la Junta, el número y tipo de cambios solicitados por las UR acerca de los cuales haya emitido el Dictamen de procedencia correspondiente, así como los avances vinculados a la CIP.
- 24.** El numeral 10 del artículo 15 de los Lineamientos prevé que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 25.** Por otra parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud,
- 26.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los



requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

27. Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del INE del ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO. Motivación de la reducción al presupuesto del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.**

1. Por lo anterior, con fundamento en los Lineamientos, artículo 15 numerales 1 y 2, la DEA a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, mediante oficio número INE/DEA/CIP/525/2020 solicitó la dictaminación a la modificación del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”, cuyo objeto consiste en coadyuvar a la modernización del Instituto, a través de la implementación de un modelo de gestión por procesos buscando el aprovechamiento de la tecnología y la innovación de los mismos, en los términos que se enuncian a continuación:

a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción al presupuesto por un monto de **\$1,368,964.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Presupuesto Aprobado	54,775,000.00
Reducción al presupuesto	1,368,964.00
Presupuesto modificado	53,406,036.00

b) La **motivación** de la solicitud:

2. El proyecto G160910 Modelo de Gestión por Procesos que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos considera actividades correspondientes a procesos, acompañamiento a la documentación mediante metodologías de “Design Thinking y Service Design” así como la implementación de la estrategia de innovación para 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Para la ejecución de las actividades la implementación de la estrategia de innovación para 2020 y las actividades de acompañamiento en el levantamiento de información aplicando metodologías de “Design Thinking y Service Design” asociadas a las partidas 33301 y 33104 respectivamente se definió lo siguiente:

### **Implementación de la estrategia de innovación para 2020. Partida 33301**

1. En el Modelo de Planeación Institucional (Modelo) vigente se encuentra como tercer componente el de la innovación. El documento normativo diseñado y aprobado por la Junta General Ejecutiva para regir dicho componente es el de la Estrategia de Innovación del INE(Estrategia). Dentro de dicha Estrategia el cuarto bloque es el que corresponde al Fondo de Innovación.
2. De acuerdo con lo indicado en la Estrategia, el Fondo permite contar con un respaldo presupuestal, el cual servirá para proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se apoyarán en torno a su implementación.
3. Con el propósito de contar con un mecanismo normativo que rigiera la operación de dicho fondo, mediante el Acuerdo INE/JGE92/2020 se aprobaron las Reglas de Operación para el uso del Fondo InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación.
4. En estas reglas se definió que el fondo corresponde a los recursos que se encuentran asignados dentro del Presupuesto del Instituto y deberán cumplir con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, así como con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto de Anteproyecto de Presupuesto.
5. En este sentido, durante los primeros meses de 2020 se trabajó en el diseño de las bases de los diferentes concursos de innovación, así como con la base normativa que permitieran el uso de los recursos del fondo para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

implementación de dicha estrategia y en específico para el otorgamiento de reconocimientos económicos a los ganadores de dichos concursos.

6. Esta revisión normativa, llevó a que se revisaran también con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) los trabajos que dicha Dirección Ejecutiva realiza en torno a los premios por mérito extraordinario.
7. Es así que, tanto las bases como las reglas de operación y el diseño del concurso, consideraron los diferentes aspectos que permitieran desarrollar los concursos apegados a la normatividad aplicable.
8. Derivado de lo anterior, en la Segunda Sesión del Comité de Innovación, celebrada el 29 de julio de 2020, se aprobaron las bases del Concurso Nacional de ideas para SuperConstruir al INE en las categorías ideas nuevas e ideas implementadas, por lo que con fecha 30 de julio de 2020 se publicó la convocatoria del concurso en la categoría de ideas nuevas y el 14 de noviembre de 2020 la convocatoria para la categoría de ideas implementadas.
9. En este sentido, en la quinta sesión del Comité de Innovación se dictaminó el ganador del concurso en la categoría de ideas nuevas y de acuerdo con las bases de dicho concurso, se llevó a cabo el análisis de viabilidad correspondiente para la implementación de la idea ganadora.
10. Dicho análisis concluyó, por parte de las áreas expertas, que era necesario iniciar con el análisis, la determinación de la arquitectura y la revisión de diversos aspectos para poder implementar la idea, por lo que, considerando las fechas para llevar a cabo los procesos de contratación que resultaran, se determinó continuar con las actividades de implementación en enero del próximo año, provocando que el recurso destinado para la implementación de las ideas nuevas asignado en el fondo se redujera.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **Levantamiento de información aplicando metodologías de “*Design Thinking* y *Service Design*”, partida 33104.**

1. Durante los meses de enero y febrero del presente año, se inició con la identificación de empresas que pudieran apoyar al Instituto en el diseño de los servicios orientados a los usuarios, a fin de llevar a cabo la investigación de mercado.
2. Al mes de marzo de 2020, se habían identificado cuatro empresas que podían prestar el servicio de diseño de servicios a través de la aplicación de técnicas de *Design Thinking* y *Service Design*; durante el mes de abril se tuvieron reuniones con estas empresas para definir las bases de la contratación del servicio especializado para el diseño de servicios en el Instituto a través de *Design Thinking* y *Service Design* y en acompañamiento a la SuperConstrucción de los procesos del Modelo de Gestión por Procesos; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria, así como del inicio del Proceso Electoral y de la dinámica de trabajo intensa adoptada por las Unidades Responsables del Instituto para cumplir con el modelado y documentación de los procesos y procedimientos, no fue posible llevar a cabo la contratación de los servicios planteados toda vez que no fue factible programar las sesiones de *Design Thinking* y *Service Design* ya que el personal que participaría en dichas sesiones por parte de las Unidades Responsables se encontraba participando en las actividades de documentación de procesos.
3. Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
4. La Coordinación de Innovación y Procesos, puso a disposición los recursos mediante el oficio núm. INE/DEA/CIP/529/2020 para que la DEA reasignará éstos a prioridades institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. La DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el oficio INE/DEA/DRF/2206/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, remitió el Dictamen de procedencia número 185 a la Coordinación de Innovación y Procesos.

En razón de los antecedentes y consideraciones señaladas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia el cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación del proyecto específico, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**